REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Sucesión Intestada
Rad. 1100131-10-007-2012-00063-00

Bogotá, D. C., seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Habida consideración de la devolución del expediente que había sido remitido al Juzgado 21 de Familia de Bogotá, para que se manifiesten los interesados conforme a los fines del artículo 522 del CGP, como quiera que se tiene noticiado idéntico trámite para la sucesión de Lucrecia Serrano Moreno en el estrado en mención, se deja a disposición el expediente.

Como quiera que no se acredita hasta el momento la vinculación de los interesados PAULINA SERRANO de RODRÍGUEZ, EULALIA y AMPARO SERRANO ROMERO; JUAN de JESÚS CASTAÑEDA SÁNCHEZ; JOHAN ALIRIO y ELIZABETH SERRANO, con dichos fines se concede treinta (30) días a la demandante, so pena de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo, ingrese el expediente al despacho para proveer.

Secretaría oficie a Reparto, con el fin de que se efectúe la COMPENSACIÓN de la presente demanda de Sucesión Intestada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

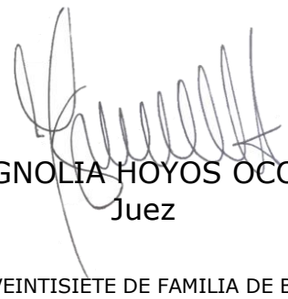

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0176 FECHA 07/OCTUBRE/2021

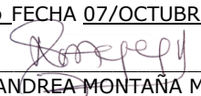

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA

Kr